

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La participación de los trabajadores en todas las cuestiones relativas a la seguridad y protección de su salud en el trabajo es un derecho y a la vez una obligación del empresario intrínseca a su deber de protección.



¡Participa en la prevención! Porque...

- Es muy importante la opinión de los trabajadores sobre sus condiciones de trabajo.
- Tener en cuenta la opinión de quienes pueden sufrir los riesgos contribuye al éxito de la prevención.

- ➔ El empresario deberá consultar a los trabajadores con la debida antelación, todas las medidas que pudieran afectar a la seguridad y salud de estos

Art 33, LPRL 31/1995

- ➔ Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo

Art 34, I LPRL 31/1995



C/ Lorca, 40 • 30120 El Palmar (Murcia)
Telf. 968 36 55 00 • Fax 968 36 55 01
www.carm.es/issl • issl@carm.es

TRABAJADOR PARTICIPA EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TU EMPRESA



Consulta y participación de los trabajadores

El empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación sobre:

- La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que estas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa.
- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud en la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o de función.



Empresas con más de 5 trabajadores

Pueden elegir Delegados de Prevención
Con derecho a:

- Estar presentes en las evaluaciones o inspecciones que se realicen en el centro de trabajo, pudiendo formular observaciones o sugerencias.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo por iniciativa propia.
- Acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo y salud (con las limitaciones de los datos médicos individuales).

Empresas con más de 50 trabajadores

Se podrá constituir un Comité de Seguridad y Salud Laboral:

- Estará formado por los Delegados de Prevención y el mismo número de representantes de la empresa.
- Las empresas deberán someter a debate y evaluación los planes y programas de prevención, así como tomar en consideración las iniciativas y propuestas de mejora de las condiciones de trabajo promovidas por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- Los Servicios de Prevención deben prestar apoyo técnico no sólo al empresario sino también a los representantes de los trabajadores.

